

Resolución de Dirección General

Lima, 30 de noviembre de 2018

VISTO:

El Informe Nº 0019-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-CLCC, emitido por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego con fecha 27 de noviembre de 2018, recaído en el expediente CUT N° 21879-2018, que contiene la solicitud presentada por el representante legal de la Junta de Usuarios de Agua del Valle Chicama, sobre la evaluación del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado "Mejoramiento de los Servicios de Agua para Riego del Canal L-02 Garrapon, distrito de Casa Grande, provincia de Ascope, departamento de la Libertad"; y,

CONSIDERANDO:



Que, mediante Solicitud S/N, ingresado a esta Entidad con fecha 12 de junio de 2018, el representante legal de la Junta de Usuarios de Agua del Valle Chicama, solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios (en adelante, DGAAA) del Ministerio de Agricultura y Riego la evaluación del Informe de Gestión Ambiental (en adelante, IGA) del Proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Agua para Riego del Canal L-02 Garrapon, distrito de Casa Grande, provincia de Ascope, departamento de la Libertad";



Que, mediante Informe Técnico N° 0086-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DERN-EASP, el Área Temática de Sistema de Información de la DGAAA del Ministerio de Agricultura y Riego, concluyó que el área donde se emplaza el proyecto no presenta superposición con Áreas Naturales Protegidas por el Estado ni con las Zonas de Amortiguamiento establecidas por el SERNANP;



Que, mediante Oficio N° 0799-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA, con fecha 15 de octubre de 2018, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria (en adelante, DGAA) de la DGAAA del Ministerio de Agricultura y Riego, emitió la Observación Técnica N° 0030-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-AJHM, la cual contenía veintidós (22) observaciones, las cuales debían de ser absueltas en un plazo no mayor a diez (10) días;

Que, mediante Oficio N° 659-2018-JUCHICAMA/P con fecha 20 de noviembre, el representante legal de la Junta de Usuarios de Agua del Valle Chicama, presentó a la DGAAA el Informe de Levantamiento de Observaciones del IGA del Proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Agua para Riego del Canal L-02 Garrapon, distrito de Casa Grande, provincia de Ascope, departamento de la Libertad":

Que, mediante Informe N° 0019-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-CLCC, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución de Dirección General en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la Ley del Procedimiento

Administrativo General¹, la DGAA de la DGAAA del Ministerio de Agricultura y Riego concluyó que la Junta de Usuarios de Agua del Valle Chicama ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para la aprobación del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado "Mejoramiento de los Servicios de Agua para Riego del Canal L-02 Garrapon, distrito de Casa Grande, provincia de Ascope, departamento de la Libertad", el mismo que fue evaluado de conformidad el artículo 39 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG, que establece el procedimiento para su aprobación, por lo que recomienda aprobar el Instrumento de Gestión Ambiental de la citada Junta;

Que, la Junta de Usuarios de Agua del Valle Chicama en su condición de titular, se encuentra obligada al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en el proyecto denominado "Mejoramiento de los Servicios de Agua para Riego del Canal L-02 Garrapon, distrito de Casa Grande, provincia de Ascope, departamento de la Libertad", así como las obligaciones descritas en los numerales 3.1 al 3.12 del Informe N°0019-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-CLCC, compromisos y obligaciones sujetos a las acciones de supervisión y fiscalización por parte de la DGAAA, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG; hasta la culminación del proceso de transferencia de funciones de fiscalización en materia ambiental del Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI) al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), iniciado a través del Decreto Supremo N° 011-2018-MINAM²;

Que, estando al Informe N° 0019-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-CLCC; debidamente visado por la Directora de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG, modificado por Decreto Supremo N° 004-2013-AG y Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI; Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM que aprueba la *Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA*, considerados en el anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446 y su modificatoria; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Informe de Gestión Ambiental – IGA del Proyecto denominado "Mejoramiento de los Servicios de Agua para Riego del Canal L-02 Garrapon, distrito de Casa Grande, provincia de Ascope, departamento de la Libertad", de titularidad de la Junta de Usuarios de Agua del Valle Chicama, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.







^{1 1 &}quot;Articulo 6.- Motivación del acto administrativo:

<sup>(...)
6.2.</sup> Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo.

² Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 04 de octubre de 2018.



Resolución de Dirección General

Líma, 30 de noviembre de 2018

Artículo 2.- Disponer que la Junta de Usuarios de Agua del Valle Chicama, en calidad de Titular del proyecto, queda obligada al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en el IGA del Proyecto denominado "Mejoramiento de los Servicios de Agua para Riego del Canal L-02 Garrapon, distrito de Casa Grande, provincia de Ascope, departamento de la Libertad"; así como de las obligaciones descritas en los numerales 3.1 hasta el 3.12 del Informe Nº 0019-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-CLCC; el mismo, que forma parte integrante de la presente Resolución.



Artículo 3.- Disponer que la aprobación efectuada del IGA del proyecto denominado "Mejoramiento de los Servicios de Agua para Riego del Canal L-02 Garrapon, distrito de Casa Grande, provincia de Ascope, departamento de la Libertad"; no exceptúa a la Junta de Usuarios de Agua del Valle Chicama, de cumplir con la presentación de su expediente para gestionar ante las autoridades competentes las autorizaciones y licencias que estén reguladas expresamente por normas específicas de carácter nacional, regional o local.

Artículo 4.- Notificar conforme a Ley la presente Resolución y el Informe Nº 0019-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-CLCC, a la Junta de Usuarios de Agua del Valle Chicama; para los fines pertinentes.

ACHINAMAN AND THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF

Registrese y comuniquese.

Directora General

Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios

